



# La regulación de la religión por el crimen organizado: caso de Nuevo León y Tamaulipas

*Ponencia presentada en el XXII Encuentro de la Red de Investigadores del Fenómeno Religioso en México (RIFREM), Creel, Chihuahua, México, 5-8 de junio de 2019.*

*Dennis P. Petri<sup>1</sup>*

Diciembre de 2019

[www.olire.org](http://www.olire.org)

## 1. Resumen

En años recientes, se han visto los primeros estudios de la relación entre crimen organizado y la religión, pero sigue siendo un ámbito de investigación sub-explorado. En esta ponencia, exploro la hipótesis que el crimen organizado en ocasiones se convierte en un actor de la regulación de la religión, de un modo similar a los Estados autoritarios. Partiendo de evidencia empírica obtenida a través de investigación de campo en los estados de Nuevo León y Tamaulipas (México), aportaré algunas precisiones conceptuales para interpretar este fenómeno.

En primer lugar, definiré el concepto de regulación estatal de la religión basándome en estudios de la relación entre religión y política y en autores que han sistematizado las políticas públicas religiosas en Estados comunistas como China, Vietnam o Corea del Norte y teocracias islámicas como Irán o Arabia Saudí.

---

<sup>1</sup> El autor agradece la colaboración de Teresa Flores Chiscul para la elaboración de esta ponencia. Las traducciones de citas de obras en otros idiomas que el español son propias.

En segundo lugar, argumentaré que elementos característicos de la regulación de la religión por los gobiernos autoritarios pueden ser observados al nivel sub-nacional con la diferencia de que estos no son impuestos por el Estado sino por el crimen organizado. Cuando el crimen organizado infiltra y coopta el Estado, las amenazas que hacen a grupos religiosos pueden reinterpretarse como formas de “política religiosa” que son similares a los que se pueden observar en Estados autoritarios como por ejemplo la intervención en la designación de ministros religiosos, la eliminación de ministros que son críticos, la censura de los contenidos de los sermones, la imposición de toques de queda, la aplicación de “impuestos” (a través del “derecho de piso”) y las restricciones del trabajo caritativo, etc.

Por último, analizaré las causas que podrían justificar el porqué del interés del crimen organizado en regular las religiones y cómo, contrariamente a lo que habitualmente se asume, grupos religiosos pueden convertirse en blancos del crimen organizado cuando sus actividades constituyen una amenaza para sus operaciones.

## 2. Regulación estatal de la religión

La regulación estatal puede ser entendida como la puesta en marcha de mecanismos diseñados por el gobierno para modular el comportamiento de los diferentes ámbitos de la sociedad, incluyendo aspectos tan diversos como el científico, económico o familiar – entre otros – y de manera inevitable, también el religioso. Si afirmamos que el objetivo final de la regulación apunta a estructurar la conducta de los individuos dentro de un contexto dado, cobra particular importancia entender que la dimensión religiosa como característica propia de cada ciudadano, ya sea que profese o no una determinada fe, obliga a cada gobierno a brindar una respuesta a la manifestación de dicha dimensión, sobre todo cuando ésta intenta hacerse en el ámbito público. Más que ello, la multidimensionalidad de la religión o propiamente, de la libertad religiosa, al ser constatable a través de diversas expresiones religiosas en diferentes áreas: salud, educación, trabajo, etc. justifica la importancia de observar la forma de regulación de la religión.

En ese sentido, quizás uno de los primeros errores al abordar este tema es equiparar la separación de la religión y el Estado con la separación de la fe y la política, como si se tratara de formas de regulación idénticas. Creemos que el primer supuesto encierra el principio sobre el cual actores religiosos no deben tener autoridad política y el Estado no debe tener injerencia en los asuntos internos de las organizaciones religiosas. En cambio, el segundo caso supone la idea que actores religiosos están impedidos de expresar o manifestar su fe en el ámbito público o político.<sup>2</sup>

Sea que se tome una u otra postura, algo incuestionable es que todos los Estados regulan la religión – en particular la libertad religiosa – en algún aspecto y tal regulación será dirigida a

---

<sup>2</sup> La secularización conlleva un proceso dual de diferenciación en el cual “los límites mínimos de la libertad de acción deben ser diseñados de alguna manera para las instituciones políticas frente a las autoridades religiosas, para los individuos y grupos religiosos frente a las instituciones políticas.” En otras palabras, los estados no utilizarían las religiones con fines políticos y otorgarían igualdad a todas las religiones mientras que los grupos religiosos se abstendrían de capturar las instituciones y la política estatales para sus fines religiosos específicos (Stepan en Cesari 2014; Gill 2008).

todas las religiones, a la religión mayoritaria o a minorías religiosas,<sup>3</sup> de manera más o menos restrictiva. En este punto cabe aclarar que no es determinante que el Estado sea confesional o no. De hecho, existen países confesionales que no necesariamente apoyan la religión, así como existen estados aconfesionales que sí apoyan la religión (Fox 2015:61-65).

En todo caso, lo que prevalece al momento de evaluar la dinámica entre Estado y religión depende en gran medida del rol que juega la religión en la política. La motivación detrás de la regulación cambiará según el tipo de gobierno, desde los más democráticos hasta lo más autoritarios, por lo que, en la práctica, la regulación puede desplegarse tanto en la forma de apoyo, como de control o restricción estatal, o ambos al mismo tiempo.<sup>4</sup> Así, en países democráticos es posible encontrar un marco regulador/restrictivo; aunque no de la misma forma en la que se presenta en países autoritarios.

Encontramos, por ejemplo, el caso de la obligación administrativa de registrar asociaciones religiosas. Si bien esta es una forma de regulación de la religión muy normal en regímenes democráticos, puede convertirse en restricción de la religión dependiendo del contexto social o político del país y de las motivaciones de quienes detentan el poder. Por ejemplo, en México, el anticlericalismo histórico llevó a restringir el acceso a los medios de comunicación de ministros de culto, la participación política de organizaciones religiosas, etc.

Por otro lado, los modelos típicos de la regulación estatal de la religión son los estados autoritarios: los comunistas y los teocráticos musulmanes. Usualmente, en el primer caso, el gobierno y la religión son considerados como voces de autoridad en competencia en el que la religión afirma una autoridad que trasciende la de los líderes políticos y constantemente plantea el cuestionamiento de grupos religiosos en torno a su lealtad al régimen (Koesel 2014:158).

En el segundo caso, líderes autoritarios buscan cooptar instituciones religiosas y sus líderes, así como incorporar símbolos y lenguaje religioso a fin de buscar legitimidad entre los ciudadanos en una especie de uso político de la religión.<sup>5</sup> Por ejemplo, algunos gobiernos, como el de Irán y Arabia Saudí, ambos confesionales, usan la religión como justificación para sancionar oponentes

---

<sup>3</sup> “La regulación también puede apoyar o favorecer a algunas o todas las religiones con políticas tales como fondos del gobierno para edificios y actividades religiosas, subsidios del gobierno para salarios administrativos y apoyo gubernamental para la educación religiosa. Es posible que tales políticas constituyan una represión religiosa, ya que el apoyo dirigido a grupos particulares, excluyendo a otros, a menudo resulta en discriminación o restricciones contra aquellos que no se benefician del apoyo gubernamental.” (Stark & Finke en Sarkissian 2015).

<sup>4</sup> “El apoyo a las religiones a través de la legislación y la política está inexorablemente entrelazado con el control. Es decir, cuando un gobierno apoya una religión, esa religión se vuelve en cierto grado dependiente del gobierno y más susceptible al control gubernamental, incluso si el control no fue la motivación original para el apoyo. En el otro lado de la moneda, una buena táctica para controlar la religión es apoyarla y hacer que esa ayuda dependa de algún elemento del control gubernamental.” (Fox 2015:104). “Las relaciones más fuertes entre el favoritismo del gobierno y las restricciones a las libertades religiosas no solo involucran las leyes y políticas gubernamentales que generalmente restringen las libertades religiosas, como la libertad de elegir la propia religión (conversión), sino también los actos de violencia sectaria y el terrorismo relacionado con la religión. Si bien las correlaciones no son lo mismo que la causalidad, es imposible ignorar que, en cada medida considerada, el favoritismo selectivo del gobierno se correlaciona con más restricciones a las libertades religiosas, no menos.” (Grim & Finke 2011).

<sup>5</sup> “Desde el ángulo de las tradiciones religiosas existentes, las religiones políticas son profundamente antirreligiosas. En la medida que rechazan cualquier referencia a la trascendencia y a las tradiciones religiosas y culturales, desde las religiones existentes no son una religión más, sino una no-religión y una parte del proceso de secularización.” (Linz 2006:11-36).

del régimen y restringir los derechos y protección de minorías religiosas que no se adhieren al de la mayoría (Sarkissian 2015:52). Ambos tipos de gobiernos autoritarios identifican en la religión o en grupos religiosos – siempre que no se adhiera a los intereses del partido – a un sector que representa un peligro para su legitimidad, estabilidad y perpetuación en el poder.

La religión es vista como un espacio potencial para llevar a cabo actividades políticas, como algo que tiene el poder de influir en las percepciones de los ciudadanos sobre la legitimidad del estado o del gobierno y como aquel elemento que profesa enseñanzas “anti-políticas” o que desalientan el compromiso con la política tal y como es llevada en un gobierno autoritario. Sin mencionar que algunos grupos religiosos, especialmente las minorías, son considerados inaceptables u ofensivos para otras denominaciones religiosas, especialmente la mayoritaria del país.

Por otro lado, frente a la debilidad de la sociedad civil en este tipo de regímenes,<sup>6</sup> las organizaciones religiosas tienden a ser vistas como aquellas con los recursos que otros grupos asociativos no tienen. Al estar bien organizadas, tener redes amplias, proporcionar lugares seguros y centralizados para reunirse y poseer líderes carismáticos y devotos representan una amenaza para los líderes autoritarios y sus aliados.

No obstante, tanto en regímenes democráticos o autoritarios – aunque en diferentes niveles – se pueden identificar múltiples restricciones en las prácticas religiosas, instituciones y regulación del clero, conversión y proselitismo, así como otras formas de discriminación. Dicha regulación o control girará en torno a las diversas manifestaciones del derecho a la libertad religiosa, afectando tanto a individuos como organizaciones religiosas.

A fin de identificar las principales esferas sobre las cuales recaen los rasgos más resaltantes de la regulación de la religión, tomaremos la clasificación realizada por Sarkissian y Fox (Figura 1). Adicionalmente, intentaremos delimitar la forma en que la libertad religiosa se manifiesta en cada una de dichas categorías. En ningún aspecto debe considerársele una lista limitativa.

---

<sup>6</sup> Los grupos u organizaciones de la sociedad civil, que en estados democráticos sirven como nexo entre la sociedad y el Estado, no tienen cabida en un gobierno autoritario ya que en la medida que no cooperen o se sometan al régimen, no sólo serán calificados y tratados como disidentes, oposición, terroristas o incluso golpistas, sino que, los que se presten son utilizados como una herramienta. Sarkissian Ani. (2015). *The varieties of religious repression: why governments restrict religion?* United States: Oxford University Press. pp.16-20

Figura 1: Regulación de la religión, variaciones

<b>Categoría</b>	<b>Contenido</b>
<i>Observancia Religiosa</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adorar o reunirse en relación con una religión o creencia.</li> <li>- Hacer, adquirir y usar artículos y materiales relacionados con los ritos o costumbres de una religión o creencia, incluso para seguir una dieta particular.</li> <li>- Celebrar fiestas religiosas y observar días de descanso.</li> <li>- Mostrar símbolos religiosos incluyendo el uso de ropa religiosa.</li> </ul>
<i>Lugares de adoración</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Construir edificios religiosos o lugares de culto.</li> <li>- Obtener autorización para construir edificios o templos en una o diferentes áreas, sin importar el número.</li> <li>- Mantener servicios religiosos en casa particulares.</li> <li>- Lugares de culto pueden ser utilizados como lugares de reunión fuera de las horas regulares de oración.</li> </ul>
<i>Leyes/Normas Religiosas</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Facilidad para observar las leyes o regulaciones de la propia religión y no ser forzado a observar las leyes o normas de otro grupo religioso.</li> <li>- Contar con leyes de servicios alternativos en países que requieren servicio militar.</li> </ul>
<i>Conversión</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacidad para elegir la propia religión.</li> <li>- No ser inducido por presión o fuerza a abandonar u optar por una religión en particular.</li> </ul>
<i>Proselitismo</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Posibilidad de comunicarse con individuos y comunidades sobre temas relacionados a la fe, independientemente del lugar.</li> </ul>
<i>Discriminación/prohibición en el registro</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Facilidad para obtener status legal y permiso de funcionamiento, con los beneficios que esto conlleva, independientemente de la doctrina religiosa o el número de miembros de la comunidad.</li> </ul>
<i>Designación de líderes religiosos</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Libertad en la ordenación y/o acceso al clero.</li> <li>- Posibilidad de entrenar, nombrar o elegir líderes, sacerdotes y maestros.</li> <li>- Sólo las autoridades competentes, al interior del grupo religioso tienen la facultad para remover líderes religiosos, siguiendo la normativa propia del grupo.</li> </ul>
<i>Discurso religioso o publicaciones</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Escribir, emitir y difundir publicaciones sobre temas relevantes para el grupo.</li> <li>- Predicar libremente en espacios de culto y espacios</li> </ul>

	<p>públicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Manifestar puntos de vista basados en la fe tanto en público como en privado.</li> <li>- Libre distribución de material religioso impreso y electrónico.</li> </ul>
<i>Educación religiosa</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Enseñar una religión o creencia en lugares adecuados para los fines y establecer seminarios o escuelas teológicas.</li> <li>- Derecho de los padres a educar a sus hijos bajo sus propias convicciones.</li> <li>- Permitir educación religiosa en escuelas privadas.</li> </ul>
<i>Asociaciones religiosas</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Crear fundaciones y asociaciones para fines religiosos, educacionales y de asistencia social.</li> <li>- Solicitar y recibir contribuciones financieras voluntarias y de otro tipo.</li> <li>- Libertad de funcionamiento para asociaciones comerciales u otras asociaciones civiles que están asociadas a la religión.</li> </ul>
<i>Participación / trabajo social de actores religiosos</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acceso a instalaciones públicas para realizar labor misionera.</li> <li>- Libertad de figuras religiosas, funcionarios, y/o miembros de partidos religiosos para participar o llevar a cabo trabajo social.</li> <li>- Acceso a visas o permisos especiales a misioneros y trabajadores religiosos extranjeros.</li> <li>- Protección contra la violencia o boicots organizados en contra de actores religiosos, así como la debida aplicación de sanciones a los perpetradores.</li> </ul>
<i>Acceso a cargos públicos</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Participación política y acceso de miembros del clero o ministros de grupos religiosos, a cargos oficiales.</li> <li>- Participación política y acceso de quienes manifiestan una abierta auto identificación religiosa, a cargos oficiales.</li> <li>- Representatividad en el espacio político. Funcionamiento de partidos políticos religiosos.</li> </ul>

Fuente: Sarkissian (2015:53); Fox (2017:5-19).

De lo señalado podemos concluir que existen múltiples espacios de la sociedad en los que se manifiesta de manera concreta la libertad religiosa. El Estado no puede ser indiferente a la regulación de la religión, y, por otro lado, las mayores o menores restricciones imbuidas en dicho ordenamiento dependerán en gran medida del tipo de gobierno.

Con ordenamiento no nos referimos tan sólo a que el gobierno deba contar con un adecuado marco normativo a nivel constitucional o legislativo; no sólo porque usualmente existe una gran diferencia entre la política oficial de la religión y la política efectivamente aplicada por los gobernantes; sino porque también existen, al interior de cada Estado, actores no estatales de los que de igual manera depende la armonía social y el libre ejercicio de los diversos derechos humanos, incluyendo el derecho a la libertad religiosa.

Dado que los gobiernos han dejado de ser los únicos actores en el escenario político y, de manera voluntaria o forzosa, han transferido a estos actores o “instituciones” no estatales, parte de las atribuciones que les corresponden, aun en gobierno democrático, frente a la regulación diseñada y aplicada por el Estado, los actores o agentes no estatales pueden o bien coadyuvar al cumplimiento de dicha regulación o desconocerla y obstaculizarla.

A continuación, pasaremos a describir qué agentes no estatales se han atribuido funciones estatales de manera paralela al gobierno y han regulado la religión y sus múltiples manifestaciones en México.

### **3. Regulación de la religión por el crimen organizado: Nuevo León y Tamaulipas como casos de estudio**

Hemos intentado presentar un análisis de la regulación estatal de la religión para interpretar la actuación de uno de los actores no-estatales más relevantes identificados en México durante nuestro trabajo de campo: el crimen organizado. No es desconocido que el crimen organizado es un problema endémico en el país, al punto que ha logrado regular a nivel sub-nacional la vida diaria de comunidades enteras, incluyendo la expresión religiosa. Este dominio es el resultado de la imposición de formas restrictivas de control, similares a los de Estados autoritarios, aun cuando se encuentra ubicado en un estado democrático como el mexicano.

Si bien en el caso de los grupos criminales la condición de control y poder está vinculada casi exclusivamente con intereses económicos – a diferencia de Estados autoritarios cuyas motivaciones incluyen una ideología específica – es posible identificar las siguientes características en común (Figura 2).



Figura 2: Cuadro comparativo entre los elementos propios del crimen organizado y las características básicas de un gobierno autoritario

<b>Gobierno Autoritario</b>	<b>Crimen Organizado</b>
Línea de autoridad centralizada, única y jerárquica.	Existe un centro de decisión en el vértice de la pirámide organizacional y una cadena de mando de arriba hacia abajo.
Corrupción e impunidad como medios para enquistarse en el poder.	Alianzas con el poder político o el medio social, para la realización de actividades ilícitas.
Seguimiento de estrictos códigos de actuación por el poder político y por la sociedad.	Reglas, códigos de conducta y formas de actuación o criminalidad asumidas por todo el grupo e impuestas en la sociedad.
Privilegio del mando, y censura-represión de toda señal disidente u opositora.	Buscan el dominio del poder en su entorno a través de medios represivos.
Imposición de normas que restringen la libertad a fin de favorecer los intereses del régimen.	Regulación de la vida en sociedad, implicando casi siempre, serias violaciones a la libertad y otros derechos humanos.
Los intereses del Estado son supremos y los individuales secundarios.	Los intereses del grupo criminal prevalecen por sobre el bienestar de sus miembros o de la sociedad en la que se insertan.

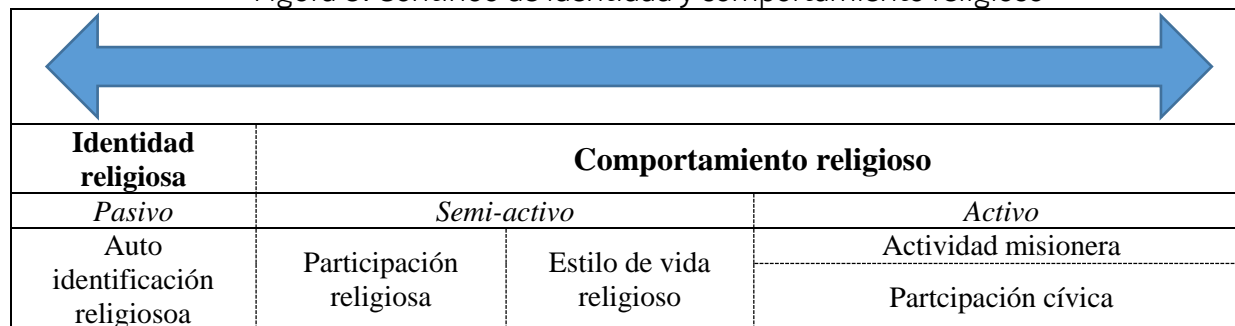
Fuente: elaboración propia.

Tal como se describe, al igual que un gobierno autoritario, la estructura, dirección y mando del crimen organizado está diseñada con el fin de lograr su permanencia y poder a lo largo del tiempo y en el mayor espacio geográfico posible, ya sea a través de presión y/o violencia y controlando diversos sectores de la sociedad, incluyendo el ámbito religioso.

Para responder de qué forma el crimen organizado regula la religión, es preciso primero delimitar, cuál es el sector religioso al que dirige su atención. En este proceso, es indispensable diferenciar los conceptos de “identidad religiosa” y “comportamiento religioso.” El primero corresponde a la condición de pertenecer a un grupo religioso que sigue un sistema de creencias particular y el segundo hace referencia a la noción de que dicho sistema de creencias o convicciones religiosas, llevan a sus seguidores a comportarse de una manera particular. Esto incluye participación en eventos religiosos, pero, además, cualquier forma de comportamiento que se inspire en las convicciones religiosas, como la participación en la sociedad civil o la política (Petri 2020). Tal como se señala en la Figura 3.



Figura 3: Continuo de identidad y comportamiento religioso



Fuente: elaboración propia.

Podemos atribuir al sector semi-activo y activo la categoría de minoría, ya que, si bien, en una determinada comunidad o país, muchos pueden auto identificarse como seguidores de una doctrina religiosa, sólo unos cuantos realmente llevan un estilo de vida acorde a sus creencias. Siendo así, para efectos del presente análisis nos referiremos a este sector como un grupo minoritario o una minoría religiosa.<sup>7</sup>

Es precisamente esta minoría religiosa la que se ha convertido en un grupo especialmente vulnerable y ha sufrido en mayor proporción las amenazas y violencia por parte del crimen organizado. A fin de demostrarlo, describiremos brevemente los resultados del trabajo de campo realizado en los Estados de Nuevo León y Tamaulipas, sobre todo en relación con la actuación del cártel de los Zetas y el Clan del Golfo. Vale decir que la población objeto de estudio está conformada por cristianos (católicos y protestantes), y dentro de ellos, nos enfocamos en la categoría particular de cristianos que practican activamente su fe y particularmente, realizan trabajo social.

Durante un periodo de 6 años (2009-2015), se condujo una investigación de campo en ambos Estados, a fin de distinguir la tendencia del crimen organizado como regulador de la religión. Se realizaron viajes de campo a Nuevo León y Tamaulipas. El primer viaje se realizó entre el 2 y el 9 de septiembre de 2014, en el que se visitaron las ciudades de Montemorelos, Monterrey, Guadalupe, Ciudad Victoria, Ciudad Madero, Ciudad Mante, Antigua Morelos, Río Verde y San Luis Potosí. El segundo viaje fue a Monterrey (Nuevo León) y se realizó entre el 28 y el 30 de agosto de 2015. En general, se reunió información pública de varias fuentes, análisis legal y evidencia resultado de entrevistas y reportajes.

Las entrevistas, especialmente en zonas de conflicto, fueron anónimas, se llevaron a cabo en parques, plazas públicas y otros lugares que mantendremos en reserva por motivos de seguridad. En general, por lo delicado de la problemática analizada, se tuvo que evitar algunas ubicaciones o cubririrlas a través de fuentes alternativas como llamadas telefónicas o comunicación escrita. Las personas entrevistadas (40) fueron seleccionadas en función de sus antecedentes (la mayoría

<sup>7</sup> Si bien los cristianos que practican activamente no son comúnmente identificados como tales, pueden distinguirse analíticamente basándose en indicadores de participación activa y semi-activa que los diferencian del resto de la población mexicana. Los cristianos que practican activamente no constituyen un grupo étnico distinto y no pueden confundirse con ninguna otra categoría sociológica. Esto significa que es posible interpretar la vulnerabilidad a las amenazas de seguridad humana que este grupo enfrenta en términos de su comportamiento religioso (Petri 2020).

víctimas de hostilidades como resultado del crimen organizado o han sido observadores de primera mano de tales hostilidades) y sus características como cristianos activos.

En el período de investigación saltó a la vista el aumento de la violencia relacionada con el cártel de los Zetas y del Clan del Golfo en un clima de impunidad generalizada y un Estado de derecho debilitado, características que convertían, sobre todo a Tamaulipas, en una especie de “Estado fallido” o “régimen no democrático subnacional” ya que tanto el gobierno federal como estatal no ejercía el control.<sup>8</sup> Inmersos en estos regímenes subnacionales, los grupos criminales, sobre todo narcotraficantes aprovechan los vacíos políticos estructurales para implementar regímenes autoritarios de facto mediante la cooptación de las autoridades locales y la infiltración de instituciones políticas.<sup>9</sup>

Por mencionar, tanto en Tamaulipas como Nuevo León, pudimos identificar que los grupos criminales fueron más efectivos recaudando “impuestos”, los toques de queda fueron impuestos por los miembros de estos grupos, jóvenes fueron forzados a enlistarse en sus filas, como una suerte de “servicio militar”, inclusive, si brindaban su apoyo o no a ciertos candidatos políticos, podían influir en los resultados de las elecciones locales.

Como resultado de la observación empírica fue posible detectar regulaciones en forma de restricciones dirigidas por el cártel de los Zetas y del Clan del Golfo con el fin de limitar las actividades de cristianos con comportamiento religioso activo y semi-activo, demostrando que, en efecto, el crimen organizado en más de una ocasión, asume la función del Estado – usualmente uno autoritario – y regula también la religión, aunque de manera opresiva, a través de medios de presión y violentos. A modo de ejemplo, podemos mencionar:

- Un pastor convertido de los Zetas indicó: “Muchos pastores, incluidos los pastores de iglesias muy grandes, pagan derecho de piso, aunque nadie quiere hablar de ello.” Otros entrevistados también insinuaron la coerción para cooperar con el lavado de dinero como una amenaza importante para las iglesias y las empresas cristianas, pero no proporcionaron ningún detalle.

- Un pastor compartió una historia sobre un ex miembro de los Zeta que se convirtió al cristianismo en la prisión: “Dos días antes de salir de la cárcel, fue asesinado. Los Zetas no querían que se supiera que se había convertido al cristianismo. Yo oficié su funeral.” También declaró: “Los criminales que se convierten al cristianismo son asesinados. Lo que temen los cárteles es que pueden perder a sus líderes si están expuestos al Evangelio.”

- Un misionario compartió: “En Nuevo León, un amigo del instituto bíblico donde estudié me contactó y me dijo que su tío había recibido amenazas de muerte porque estaba predicando a

---

<sup>8</sup> Tamaulipas, y en menor medida Nuevo León se pueden caracterizar como "regímenes no democráticos subnacionales", utilizando el concepto desarrollado por Giraudy (2012), refiriéndose a "la cuestión de la yuxtaposición de régimen - es decir, la existencia de regímenes antidemocráticos subnacionales junto con los gobiernos democráticos nacionales ". Petri P. Dennis. (2019). La vulnerabilidad específica de las minorías religiosas, tesis doctoral en la Universidad VU, próxima publicación.

<sup>9</sup> Garay Salamanca L.J. & Salcedo-Albarán E. (ed.) (2012). Narcotráfico, corrupción y Estados: Cómo las redes ilícitas han reconfigurado las instituciones en Colombia, Guatemala y México. México: Random House Mondadori. p. 316

jóvenes que habían sido reclutados por los cárteles en Padilla, Tamaulipas. Cuando le pedí más información, se negó a decir nada. Su tío tiene mucho miedo de hablar conmigo. También me informaron sobre un equipo de cinco personas que se fueron a una misión evangelística a las montañas de Matamoros [TS, donde se esconden Los Zetas]. Ninguno de ellos regresó. Me temo que fueron secuestrados y asesinados, porque nadie pidió que se pagara un rescate.”<sup>10</sup>

Dado que no podemos detallar el trabajo de campo en extenso, intentaremos resumir la forma en que los cárteles restringen el ámbito religioso de los cristianos semi-activos y activos en Nuevo León y Tamaulipas. A fin de visibilizar mejor las diferentes esferas de actuación de los grupos criminales, nos guiaremos de las categorías de regulación religiosa señaladas en el primer apartado (Figura 4):

Figura 4: Forma de regulación de la religión por el cártel Los Zetas y el cártel del Golfo en Nuevo León y Tamaulipas

<i>Categoría</i>	<b>Contenido</b>	<b>Regulación cártel Los Zetas/del Golfo</b>
<i>Observancia Religiosa</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adorar o reunirse en relación con una religión o creencia.</li> <li>- Hacer, adquirir y usar artículos y materiales relacionados con los ritos o costumbres de una religión o creencia, incluso para seguir una dieta particular.</li> <li>- Celebrar fiestas religiosas y observar días de descanso.</li> <li>- Mostrar símbolos religiosos incluyendo el uso de ropa religiosa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Restricciones en los servicios de la iglesia, cualquier tipo de reuniones grandes siempre está en riesgo de ser interrumpido y atacado, por extorsión o secuestro</li> <li>- En algunas zonas no se organizan servicios religiosos en absoluto, ya sea por prevención o por orden explícita de los cárteles.</li> <li>- Los cárteles de la droga ejercen una fuerte presión sobre las iglesias para que incluyan estatuas y símbolos de Santa Muerte, e incluso para celebrar misas dedicadas a Santa Muerte.</li> <li>- Constante monitoreo y vigilancia de servicios religiosos.</li> </ul>
<i>Lugares de adoración</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Construir edificios religiosos o lugares de culto.</li> <li>- Obtener autorización para construir en una misma o diferentes áreas, sin importar el número de edificios o templos.</li> <li>- Mantener servicios religiosos en casa particulares.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Robo de propiedad de la iglesia.</li> <li>- Templos y propiedades de miembros de grupos religiosos atacados y vandalizados.</li> <li>- Cobros ilegales, extorsión con el fin de permitir su funcionamiento.</li> </ul>

<sup>10</sup> Entrevistas. (2014). Las fuentes se mantienen confidenciales por motivos de seguridad

<i>Categoría</i>	<b>Contenido</b>	<b>Regulación cártel Los Zetas/del Golfo</b>
	- Lugares de culto pueden ser utilizados como lugares de reunión fuera de las horas regulares de oración.	
<i>Leyes/Normas Religiosas</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Facilidad para observar las leyes o regulaciones de la propia religión y no ser forzado a observar las leyes o normas de otro grupo religioso.</li> <li>- Contar con leyes de servicios alternativos en países que requieren servicio militar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las personas religiosas practicantes son frecuentemente extorsionadas y obligadas a cooperar con el lavado de dinero.</li> <li>- Cobros ilegales, extorsión y secuestro a cambio de rescate como forma de intimidación para forzarlos a acatar las normas del grupo criminal.</li> </ul>
<i>Conversión</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacidad para elegir la propia religión.</li> <li>- No ser inducido por presión o fuerza a abandonar u optar por una religión en particular.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Represalias por conversión y abandono del cártel.</li> </ul>
<i>Proselitismo</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Posibilidad de comunicarse con individuos y comunidades sobre temas relacionados a la fe.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Intimidación de líderes que se pronuncian públicamente contra la injusticia, ya sea violencia, consumo de drogas, tráfico de drogas, corrupción o crimen organizado - desde el púlpito o en otro lugar. Corren el riesgo de ser presionados y atacados, incluso asesinados.</li> <li>- Miembros de grupos religiosos que evangelizan a los miembros del cártel pueden esperar recibir amenazas de muerte.</li> </ul>
<i>Asociaciones religiosas</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Crear fundaciones y asociaciones para fines religiosos, educacionales y de asistencia social.</li> <li>- Solicitar y recibir contribuciones financieras voluntarias y de otro tipo.</li> <li>- Libertad de funcionamiento para asociaciones comerciales u otras asociaciones civiles que están</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Iglesias o negocios han sido cerrados por no pagar extorsiones.</li> <li>- Cobros ilegales, extorsión.</li> </ul>

<i>Categoría</i>	<b>Contenido</b>	<b>Regulación cártel Los Zetas/del Golfo</b>
	asociadas a la religión.	
<i>Participación / trabajo social de actores religiosos</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acceso a instalaciones públicas para realizar labor misionera, llevar a cabo iniciativas sociales y de protección a derechos humanos.</li> <li>- Libertad de figuras religiosas, funcionarios, y/o miembros de partidos religiosos para participar o llevar a cabo trabajo social.</li> <li>- Protección contra la violencia o boicots organizados en contra de actores religiosos, así como la debida aplicación de sanciones a los perpetradores.</li> <li>- Acceso a visas o permisos especiales a misioneros y trabajadores religiosos extranjeros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En general, se ejerce presión sobre iniciativas sociales y de derechos humanos.</li> <li>- Programas de rehabilitación de drogas están directamente amenazados por organizaciones criminales porque amenazan el negocio del narcotráfico.</li> <li>- Capellanía en las cárceles o el trabajo juvenil es obstaculizado y los grupos religiosos que lo llevan a cabo son amenazados.</li> <li>- Amenazas en contra de los actores religiosos que denuncien los actos violentos o represivos en su contra.</li> <li>- Líderes religiosos que participan o trabajan en iniciativas sociales son forzados a abandonar la ciudad porque temen por sus vidas.</li> </ul>

Fuente: Petri 2020.

Como resultado del estudio, concluimos que los cristianos que practicaron más activamente su fe y buscaban lograr mayor incidencia a través de su trabajo o participación social en la comunidad, tuvieron una vulnerabilidad específica de sufrir amenazas a su seguridad humana por parte del crimen organizado.<sup>11</sup> Estos resultados respaldan la afirmación de que el crimen organizado en más de una ocasión, asume la función del Estado – usualmente uno autoritario – y regula también la religión, aunque de manera opresiva especialmente cuando las minorías religiosa – según su comportamiento religioso – amenazan sus intereses.

<sup>11</sup> La especificidad de la vulnerabilidad de los cristianos practicantes activos es observable principalmente en el campo de la participación religiosa (asistencia a la iglesia) y la actividad misionera, y mucho menos en el campo de la participación cívica. El alto grado de especificidad de la vulnerabilidad de esta minoría religiosa como resultado de la asistencia a la iglesia y la actividad misionera se explica principalmente por su (percibido) poder económico (a través del dinero recaudado por las ofrendas) y su influencia moral. La participación cívica, aunque aumenta la vulnerabilidad de los cristianos practicantes activos, tiene un grado de especificidad mucho menor para esta minoría religiosa, aunque los cristianos que participan en la participación cívica lo hacen como resultado de sus convicciones religiosas (Petri 2020).

## 4. La vulnerabilidad de los grupos religiosos en el contexto del crimen organizado

Ahora bien, cabe explicar por qué interesa al crimen organizado controlar la religión y por qué las minorías religiosas que viven activamente su fe se sitúan en un contexto de vulnerabilidad frente a los grupos criminales. Cabe resaltar que de la misma manera en que líderes políticos tienen incentivos para reprimir tanto las grandes como pequeños grupos religiosos a fin de asegurar la no existencia de una oposición viable que pueda poner en riesgo la legitimidad de un régimen, los grupos criminales ven en la religión una amenaza para su influencia en la sociedad y, en consecuencia, un obstáculo para sus actividades criminales e intereses.

La atención de los grupos religiosos por parte de organizaciones criminales está generalmente motivada por una combinación de diversos elementos. Por un lado, las personas involucradas en el crimen organizado ven a las minorías religiosas que se oponen abiertamente a sus actividades como una amenaza especialmente cuando estos se involucran en programas sociales o en política, tal como se ha demostrado en el apartado anterior.

Por otro lado, las organizaciones criminales saben que la doctrina de las minorías religiosas no es compatible con sus ideales y temen que estos grupos influyan en los miembros de la comunidad o incluso en los miembros de sus propias organizaciones para oponerse a sus actividades. En otras palabras, la autoridad moral de los líderes religiosos es percibida como una amenaza para el crimen organizado en la medida que la mayoría de las interpretaciones religiosas busca promover una transformación social y espiritual que fácilmente puede entrar en conflicto con los intereses de los grupos criminales (Petri 2015).

Adicionalmente, el crimen organizado no solamente compite con la religión por su legitimidad y autoridad, sino que, al encontrar sus motivaciones casi exclusivamente en intereses económicos, logran poner en riesgo las actividades de los grupos cuando se verifica un factor comercial. Por ejemplo, muchas iglesias son blanco de extorsiones porque se sabe que recaudan grandes sumas de dinero gracias al diezmo. Lo mismo sucede con las actividades sociales promovidas por asociaciones o líderes religiosos que generen ingresos económicos.

Finalmente, el crimen organizado considera como amenaza a los actores religiosos que denuncien sus actividades criminales e injusticias, ya sea a través de medios de comunicación, redes sociales o en el púlpito. Usualmente, las acusaciones por parte de grupos religiosos traen como consecuencia amenazas, hostilidades, ataques físicos o psicológicos, entre otros. La forma en que los cárteles identifican este tipo de actividades es a través de monitoreo constante, inclusive al interior de Iglesias u otros lugares de culto (Ramírez 2018).

Inclusive si se detectan instituciones o negocios relacionados con las actividades del trabajo social de actores religiosos, sean centros de rehabilitación de drogas, centros de readaptación social o afines, estos sufren el riesgo de ser vandalizados o inclusive “expropiados” por miembros del crimen organizado, todo ello porque dicho trabajo social influye a que menos jóvenes se incorporen a las filas del grupo y a que disminuya el consumo de sustancias prohibidas, situaciones que impactan de manera negativa en el beneficio del grupo criminal.

Si bien nuestra investigación de campo nos permitió identificar las vulnerabilidades de las minorías religiosas que practican activamente, tanto en Nuevo León, como en Tamaulipas, es altamente probable que esto suceda, quizás con otras variantes, en otras comunidades o Estados cooptados por el crimen organizado.

## 5. A modo de conclusión

Tal y como hemos planteado a lo largo del análisis, el crimen organizado, al igual que los gobiernos autoritarios, llevan a cabo acciones restrictivas a fin de controlar su entorno, mantenerse en el poder y concretar sus intereses a través de medios violentos y no violentos, inclusive en contextos democráticos, como el mexicano. La insumisión al Estado de derecho, las políticas de terror y el grado de corrupción entre las legítimas autoridades, permiten a estos grupos, al menos a nivel local, regular la vida en sociedad con completa impunidad, estableciendo un orden social paralelo, especialmente en aquellas zonas no alcanzadas por el gobierno ni por las políticas de Estado.

Uno de los ámbitos de regulación y muy importante, es sin duda alguna el religioso, ya que estos grupos reconocen la influencia e incidencia social de las minorías religiosas que viven activamente su fe. Si bien, a primera vista se podría afirmar que al menos en el marco legislativo existe protección para estos, así como otros grupos religiosos, es importante entender que las normas, prácticas democráticas y en general, los mecanismos de defensa de los derechos humanos no se pueden aplicar de la misma manera en el contexto de impunidad en el que se encuentra inmerso el crimen organizado.

Uno de los primeros pasos para atender esta problemática debería ser la focalización del grupo objetivo como tal, es decir, reconocer que existe una minoría religiosa – en los términos desarrollados en el presente estudio – que puede y debe ser considerada como un grupo diferenciado, a fin de diseñar estrategias pertinentes que permitan no sólo el cuidado de las víctimas, sino la prevención de su especial contexto de vulnerabilidad. Esperamos que los resultados del trabajo de campo planteados en este estudio sean el punto de partida para dirigir los esfuerzos en ese sentido.

## 6. Bibliografía

- Cesari J. (2014). *The awakening of Muslim democracy. Religion, Modernity and the State*. United States: New York: Cambridge University Press.
- Fox J. (2015). *Political Secularism, Religion, and the State, A Time Series Analysis of Worldwide Data*. New York: Cambridge University Press.
- Fox J. (2017) Religion and State Codebook: Round 3.
- Garay Salamanca L.J. & Salcedo-Albarán E. (ed.) (2012). *Narcotráfico, corrupción y Estados: Cómo las redes ilícitas han reconfigurado las instituciones en Colombia, Guatemala y México*. México: Random House Mondadori.
- Gill A. (2008). *The Political Origins of Religious Freedom*. New York: Cambridge University Press.



- Grim B. & Finke R. (2011). *The Price of Freedom Denied: Religious Persecution and Conflict in the 21st Century*. New York: Cambridge University Press.
- Koesel K. (2014). *Religion and Authoritarianism: Cooperation, Conflict, and the Consequences*. New York: Cambridge University Press.
- Linz Juan José. (2006). El uso religioso de la política y/o el uso político de la religión. *Revista española de investigaciones sociológicas* 1. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2125543>
- Petri D.P. (2020). *The Specific Vulnerability of Religious Minorities* (Doctoral dissertation). Amsterdam: Vrije Universiteit.
- Petri D.P. (2015). “Challenges to religious freedom in the Americas. Testimony before the Subcommittee on the Western Hemisphere, House Committee on Foreign Affairs”. Disponible en: <http://docs.house.gov/meetings/FA/FA07/20150917/103959/HHRG-114-FA07-Bio-PetriD-20150917.pdf>.
- Ramirez R. (2018). *Latin America: Organized corruption and crime – Implications for Christians*. Open Doors International. World Watch Research Unit.
- Sarkissian A. (2014). *The Varieties of Religious Repression: Why Governments Restrict Religion*. Oxford: Oxford University Press.